



# QUINDÍO VERDE

## UN PLAN AMBIENTAL PARA LA PAZ

2016 - 2019

RESOLUCIÓN No. 001534 DE 03 JUL 2019

### **“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL)”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, con capacidad para contratar de conformidad con el artículo 11 numerales 1° y 3° literal c de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo del Decreto No. 092 de 2017, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, señala los principios generales ambientales, entre los cuales tenemos: **“1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible... 7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables. 8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido. 9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento. 10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones... 12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo”.**
2. Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 dispone que *“las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.”*
3. Que la Ley ibídem, en su artículo 31 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales a: *“Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas”.*
4. Que, por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estableció que:





# QUINDÍO VERDE

## UN PLAN AMBIENTAL PARA LA PAZ

2016 - 2019

RESOLUCIÓN No. 001534 DE 03 JUL 2019

### **“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL)”**

*“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.*

5. Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, el cual a su vez en el artículo 5 reglamenta los Convenios de Asociación de que trata el artículo 96 de la ley 489 de 1998.
6. Que teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., es un ente corporativo de carácter público debe cumplir sus funciones atendiendo a además de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución política los siguientes: principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, igualdad, eficacia, publicidad, celeridad, y una de las formas para satisfacer sus necesidades es por medio de la celebración de convenios de asociación con entidades privadas.
7. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la creación de una herramienta que permita tanto a la entidad como a los particulares interesados, tener conocimiento del procedimiento del proceso competitivo y de selección objetiva que adelantara la Corporación para la escogencia de la entidad sin ánimo de lucro, que ayudarán de manera conjunta al cumplimiento de las actividades y necesidades que pretenda satisfacer la CORPORACIÓN en desarrollo del mencionado artículo 96 de la ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 5 y siguientes del decreto 092 de 2017.

En mérito de lo anterior, el Director General,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el procedimiento para la celebración de Convenios de Asociación que adelante la Corporación autónoma Regional del Quindío en observancia a lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por los artículos 5 y





# QUINDÍO VERDE

UN PLAN AMBIENTAL  
PARA LA PAZ  
2016-2019

RESOLUCIÓN No. 001534 DE 03 JUL 2019

## “POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD IDONEIDAD (ESAL)”

siguientes del Decreto 092 de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir a la Oficina Asesora de Planeación el procedimiento mencionado en el numeral anterior, para que se proceda a su incorporación en los procedimientos del sistema de gestión de la calidad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo junto con el procedimiento anexo en la página web de la Corporación autónoma Regional del Quindío [www.crq.gov.co](http://www.crq.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los 03 JUL 2019

  
**JOSE MANUEL CORTES OROZCO**  
Director General

Proyectó: Beatriz Lorena Londoño R., Profesional Especializada OAJ *b.l.r.*  
Revisó y Aprobó: Jhoan Sebastian Pulecio Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica *J.P.*  
Edgar Ancizar García Incapié, Subdirector de Gestión Ambiental *E.A.G.*  
Carlos Ariel Truke Ospina, Subdirector de Regulación y Control Ambiental *C.A.T.*  
Beatriz Eugenia Londoño Giraldo, Subdirectora Administrativa y Financiera *B.E.L.G.*  
Víctor Hugo Gonzalez Giraldo, Jefe Oficina Asesora de Planeación *V.H.G.G.*



## **PROCEDIMIENTO PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL)**

**OBJETIVO:** Dar cumplimiento a los principios Constitucionales y legales de la gestión pública establecidos en las normas de contratación administrativa, mediante la estandarización y aplicación de los procedimientos requeridos en el desarrollo de la misión y objetivos institucionales, concordantes con el sistema de gestión de la calidad Corporativa debidamente establecido y dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 5 y Ss. del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación en su versión 3a que desarrolla este decreto expedida por Colombia Compra Eficiente.

**ALCANCE:** Todos los proyectos y metas previstas en el PAI 2016 – 2019.

**RESPONSABLE:** Jefe Oficina Asesora Jurídica.

### **1. CONVENIOS DE ASOCIACIÓN. - PROCESO COMPETITIVO ARTÍCULO 5 DECRETO 092 DE 2017- ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CUYO APORTE SEA EN DINERO O EN ESPECIE INFERIOR AL 30%.**

Teniendo en cuenta que tanto el Decreto como la guía para la contratación con entidades sin ánimo de Lucro no prohíben la suscripción de convenios de asociación en los cuales las Entidades sin Ánimo de Lucro ofrezcan aportes en dinero inferiores al 30 % o en especie, la Entidad podrá adelantar un proceso competitivo, que se realizará bajo los parámetros descritos en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

#### **1.1. ETAPAS DEL PROCESO COMPETITIVO**

##### **1.1.1. ETAPA DE PLANEACION**

Inicia con la elaboración de los estudios y documentos previos por parte de la dependencia solicitante que tiene a cargo las actividades o funciones a desarrollar en el marco del convenio.

La dependencia solicitante deberá indicar los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero que deben regir el proceso competitivo.

##### **1.1.2. ETAPA DE SELECCIÓN**

Una vez definida la necesidad y soportada la estructuración mediante el estudio previo y sus anexos, se realiza la publicación de los estudios y documentos previos, así como de la invitación pública del respectivo proceso, determinando las condiciones generales, los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección del asociado, en igualdad de condiciones para que los interesados presenten sus ofertas, se elija entre todas la más favorable para la entidad y se suscriba el convenio de asociación.

##### **1.1.3. ETAPA DE EJECUCION**

En esta etapa se deberá verificar el desarrollo de las actividades comunes a las partes que permitan el cumplimiento de las funciones propias de Corporación Autónoma Regional del Quindío.

#### **1.1.4. ETAPA DE LIQUIDACIÓN**

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 la contratación a la que hace referencia este Decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública, por lo tanto, en esta etapa se tendrán en cuenta los trámites y plazos dispuestos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1437 de 2011 para la liquidación de los contratos estatales.

#### **1.1.5. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO**

- Solicitud de Contratación
- CDP (Certificado disponibilidad presupuestal)
- Estudios previos
- Formatos del proceso (carta de presentación de la oferta, experiencia del interesado, ofrecimiento de actividades técnicas adicionales, aportes en dinero o especie habilitantes y ponderables, certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales persona jurídica, modelo de documento de constitución de unión temporal y consorcio), y demás formatos que la dependencia solicitante considere pertinentes incluir dentro del proceso.
- Anexo técnico
- Estudios del Sector
- Matriz de Riesgos
- Verificación financiera
- Estructura de Costos
- Invitación Pública
- Documento de Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública
- Adendas
- Acta de Cierre
- Propuestas (s)
- Informe de Evaluación
- Resolución de adjudicación
- Convenio
- Registro Presupuestal
- Aprobación de Póliza
- Acta de Inicio
- Modificaciones
- informes de Supervisión y anexos
- Liquidación

#### **1.1.6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:**

El estudio previo es un instrumento de planeación, el cual contiene la justificación desde el punto de vista jurídico, financiero, administrativo, técnico y económico. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso competitivo y contener entre otros los siguientes elementos:

- La descripción de la necesidad que la Dependencia pretende satisfacer.
- El objeto del convenio, con sus especificaciones y los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del asociado y su justificación
- El valor estimado del convenio y la justificación del mismo.
- Forma de desembolsos

- Plazo de ejecución
- La definición de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos y financieros.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso competitivo
- Estudio de mercado.
- Documentos relacionados con las áreas físicas funcionales (infraestructura), cuando a ello hubiere lugar.

### 1.1.7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA

La invitación debe contener por lo menos la siguiente información:

- Invitación a veedurías
- Compromiso anticorrupción
- Compromiso de competir sin restringir la competencia
- Condiciones generales
- Condiciones específicas:
- Objeto del proceso
- Alcance del objeto
- Clasificación UNSPSC
- Presupuesto asignado
- Disponibilidad presupuestal
- Régimen jurídico aplicable
- Supervisión
- Liquidación
- Cronograma del proceso
- Plazo de ejecución
- Forma de desembolsos.
- Criterios de selección para la oferta más favorable (requisitos habilitantes y de ponderación)
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y la adjudicación del convenio.
- Garantías para la ejecución del convenio.
- Reglas de subsanabilidad.
- Causales de rechazo
- Riesgos asociados al contrato cuando a ello haya lugar, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.

### PROCEDIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS	PUNTO DE CONTROL
<b>ETAPA DE PLANEACIÓN</b>				
<b>1</b>	<p>Elaboración de los Estudios y Documentos Previos:</p> <p>El estudio previo es un instrumento de planeación, el cual contiene la justificación desde el punto de vista jurídico, financiero, administrativo, técnico y económico y debe contener entre otros los siguientes elementos:</p> <p>a. La descripción de la necesidad que la Dependencia pretende satisfacer.</p> <p>b. El objeto del convenio, con sus especificaciones y los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.</p>			

	<p>c. La modalidad de selección del asociado y su justificación</p> <p>d. El valor estimado del convenio y la justificación del mismo.</p> <p>e. Forma de desembolsos</p> <p>f. Plazo de ejecución</p> <p>g. La definición de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos y financieros.</p> <p>h. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.</p> <p>i. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso competitivo</p> <p>j. Estudio de mercado.</p> <p>k. Documentos relacionados con las áreas físicas funcionales (infraestructura), cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>l. Verificar si se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.</p>	Subdirector o Jefe de Oficina	Documento estudio previo	
2	<p>La Dependencia interesada en adelantar el proceso de contratación debe enviar a la Oficina Asesora Jurídica los estudios y documentos previos debidamente encarpados para que sean revisados.</p> <p>En dicha revisión se verificará la modalidad por la cual se pretende adelantar y que el estudio previo contenga todos los elementos requeridos.</p> <p>De igual forma se revisará que la contratación que se pretende celebrar se encuentra inmerso en los planes y programas de la Corporación.</p> <p>Si se deben corregir se hará devolución a la Subdirección u Oficina interesada mediante Comunicado Interno, con las sugerencias respectivas.</p>	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Documento estudio previo  Documentos previos	
3	<p>Una vez revisado y aprobado los estudios y documentos previos, la Oficina Asesora Jurídica asignará un número con el fin de llevar un control de los procesos de selección e Invitación.</p> <p>Se elaborará y publicará una CONVOCATORIA PÚBLICA, por un término no inferior a un día hábil, dicho documento debe contener lo siguiente:</p> <p>a. Especificar que va dirigido únicamente a entidades privadas sin ánimo de lucro que sean de reconocida identidad.</p> <p>b. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Clasificador de Bienes y Servicios.</p> <p>Nota: El Clasificador es de manera informativa y no es requisito habilitante para el proceso.</p> <p>c. El valor estimado del contrato y su justificación.</p> <p>d. Forma de pago.</p> <p>e. Plazo de ejecución.</p> <p>f. Los criterios de aceptación de la oferta (Se seleccionará la propuesta que obtenga mayor puntaje de la evaluación de las variables de calificación definidas en el proceso), factor no subsanable.</p> <p>g. El cronograma del proceso especificando la valdes mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, Incluyendo las adendas.</p>	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Documento estudios previos  Documento convocatoria pública	

	<p>Los términos (días hábiles) previstos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un (1) día como pazo mínimo para publicación y formulación de observaciones.</li> <li>• Un (1) día para presentar propuesta.</li> <li>• Un (1) día para la evaluación.</li> <li>• Un (1) día para la publicación del informe de evaluación y para formular observaciones a la evaluación y su respuesta.</li> <li>• Un (1) día para la adjudicación.</li> </ul> <p>h. Las causales que generarían el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierta.</p> <p>i. Requisitos habilitantes: Se debe indicar la manera como se debe acreditar la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y capacidad técnica.</p> <p>j. Las actuaciones del proceso de contratación se adelantará a través del SECOP II.</p>			
--	--	--	--	--

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS	PUNTO DE CONTROL
<b>ETAPA DE SELECCIÓN</b>				
4	<p>Recepción de propuesta de conformidad con el término señalado en el cronograma.</p> <p>El último día establecido para la recepción de propuesta se elaborará un acta de cierre y apertura de propuestas indicando el nombre de cada proponente con su identificación, hora de entrega y valor de la propuesta; dicha acta será suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora y los asistentes.</p>	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Acta de cierre y apertura	
5	<p>Mediante Acto Administrativo el Director General de la Entidad designará los miembros del Comité Evaluador.</p> <p>Los miembros que integran el Comité Evaluador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe Oficina Asesora Jurídica.</li> <li>• Subdirector o Jefe de Oficina donde surge la necesidad.</li> <li>• Profesional o Técnico que suscriba los estudios previos.</li> <li>• Jefe Oficina Asesora de Planeación.</li> <li>• Subdirector (a) Administrativo y Financiero.</li> </ul>	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Acto Administrativo	
7	<p>El Comité Evaluador designado, evalúa las propuestas y elabora un INFORME DE EVALUACIÓN, especificando los proponentes habilitados y no habilitados, y recomendando al Director General adjudicar al proponente con mejor oferta.</p> <p>Dicho informe será publicado por el término de un (1) día hábil, en ese mismo período se pueden formular observaciones y la Entidad dará respuesta a estas.</p>	Comité Evaluador	Informe de evaluación	
8	Elaborar la <b>RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA</b> , si es del caso.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Resolución de adjudicación o	



			de Declaratoria de Desierto	
9	Elaborar el respectivo <b>CONVENIO</b> , numerarlo, fecharlo y hacerlo suscribir por las partes.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Convenio	
10	Solicitar el Registro Presupuestal y aprobar las pólizas requeridas.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Solicitud de registro presupuestal  Pólizas	

**2. CONVENIOS DE ASOCIACIÓN. - PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA – CONVOCATORIA PÚBLICA- ARTÍCULO 5 DECRETO 092 DE 2017- ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CUYO APORTE EN DINERO SEA IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO O PROYECTO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, para la suscripción de los convenios de asociación en los cuales las entidades sin ánimo de lucro ofrezcan recursos en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio, **LA ENTIDAD PUBLICARA UN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EL SISTEMA DE CONTRATACION PUBLICA SECOP II PARA SELECCIONAR DE FORMA OBJETIVA A LA ESAL.**

Para llevar a cabo este procedimiento se publicará un aviso de convocatoria, informando las condiciones generales de la necesidad a satisfacer por la Entidad para que los interesados manifiesten su interés en contratar y de realizar un aporte en dinero igual o superior al 30 % del valor total del convenio.

En caso de presentarse una (01) sola persona interesada en realizar los aportes en efectivo en una proporción igual o superior al 30% del valor del convenio, la Corporación procederá a realizar la suscripción del respectivo convenio de asociación de manera directa.

En caso de presentarse dos (02) o más personas interesadas en realizar aportes en efectivo en una proporción igual o superior al 30% del valor del convenio, la entidad adelantara el procedimiento de convocaría descrito en el numeral anterior con las personas que hayan manifestado interés, En la cual se seleccionará al interesado que cumpla con los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y financieros que para el efecto defina la entidad.